

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7**C/ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.Tl.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es**N.I.G:** 4109143220250015044.**Tipo y número de procedimiento:** Juicio inmediato sobre delitos leves 106/2025. Negociado: CJ**Sobre:** Daños**Atestado nº:** 5797/2025**De:** FIDEL MORA LOPEZ**Abogado/a:****Procurador/a:****Contra:** LUCIAN URLEA**Abogado/a:****Procurador/a:****EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 106/2025 se ha dictado con fecha 20/06/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, Dña. Maria Nuñez Bolaños.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: LUCIAN URLEA, N.º EXTRANJERO (NIE) X6509563B

SENTENCIA N.º 245/2025

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil veinticinco.

Dña. **MARIA NUÑEZ BOLAÑOS, MAGISTRADA JUEZ EN SUSTITUCION del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa **Juicio sobre delitos leves**, nº 106 /25, seguida por un delito leve de **DAÑOS contra LUCIAN URLEA, en calidad de Denunciado** habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Código:	OSEQRUVCT8PWTW6E2NQPU2LU6YN	Fecha	12/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Es copia auténtica de documento electrónico



QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUCIAN URLEA como autor criminalmente responsable de un delito leve de daños del artículo 263.1.II del Código Penal, a la pena de de **NOVENTA DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE 10 € DIARIOS (900€)**; con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y, asimismo, a que indemnice a Fidel Mora Lopez , en la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315) en concepto de responsabilidad civil, por los daños y perjuicios causados con el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución y hasta el completo pago; y con imposición de las costas procesales que, en su caso, se hubiesen generado..

Notifíquese este Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Iltna. Audiencia Provincial, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

-
Firme que sea la presente resolución, anótese la condena impuesta en el Registro Central de Penados y Rebeldes y demás registros telemáticos correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el oletín oficial, expido el presente.



Código:	OSEQRUV2T8PWT6E2NQPU2LU6YN	Fecha	12/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRUVCT8PWT6E2NQPU2LU6YN	Fecha	12/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico

